

Y como el Ayuntamiento lo tomase en considera-
cion, ordenó al Arquitecto reformara el plano, que acom-
pañado de memoria facultativa y demás requisitos
legales, presentó a la Sesion del diez y siete de Julio de
mil ochocientos noventa y tres, en que fué aprobado. Pa-
rece extraño, que viviendo este plano a subsanar los
defectos del impugnado anteriormente, y a satisfacer
cumplidamente las aspiraciones de los que entonces
se opusieron a su aprobacion, haya merecido ahora la
censura y oposicion por parte de algunos de aquellos ve-
cinos o sus herederos, que en su dia pidieron lo que este
plano a venido a dar: la anchura de seis metros a la
Calle de Algerares? Por qué lo que era conveniente, útil
y necesario y resultaba en beneficio de la poblacion en
mil ochocientos ochenta y seis, resulta hoy lesivo a los in-
tereses de los Señores Roblenas y Valero, (causa-habiente
de Piera) que recurren al Ayuntamiento contra el plano
en cuestion, en escrito de catorce de Agosto de mil ochocien-
tos noventa y tres.

Porque suponen que con él se lesionan sus intere-
ses legítimos y se infringen varias disposiciones legales.
Prescindiendo de los razones que alega contra el
proyecto, que son las mismas que en su dia adujeron
en favor del mismo, cumple indicar a esta ponencia
que si en mil ochocientos ochenta y seis la calle resultaba
estrecha con cinco metros de anchura y en ello fundaron
su reclamacion, en mil ochocientos noventa y tres, debe
resultar mucho más, pues hemos de suponer racional-
mente que el movimiento de poblacion ha ido creciendo
y en aumento, lejos de venir en disminucion. Y si á
contestar fuéramos con algun argumento sólido al